



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76457

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**C. JOSÉ JESÚS SOUFFLE ENRÍQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACONCHI.**

Presidencia Municipal esquina Obregón y Pesqueira132,
Colonia Centro, C.P. 84920,
Aconchi, Sonora.
Teléfono: 01(623) 233.01.39 extensión 103.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Aconchi, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Aconchi.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos cuentan con avance y once aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, agua corriente y ventilación. El espacio donde se encuentra el inodoro no reúne las condiciones para que los arrestados realicen sus necesidades fisiológicas en condiciones de privacidad.</p>	<p>1. Por medio del enlace, se enviaron a este Organismo Nacional, fotos donde se observan las planchas en las celdas y privacidad en baños. Asimismo envían copia del oficio donde se solicita al Director de Obras Públicas la instalación de lavabos. Sin embargo, durante el recorrido por las celdas, se constató únicamente la existencia de planchas para dormir, agua corriente y privacidad en los inodoros.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
<p>2. No cuenta con registro de ingreso de arrestados.</p>	<p>2. Por medio del enlace, se recibió foto donde se muestra libro de ingreso a celdas. Sin embargo, se constató la existencia de una libreta con nombre y fecha de ingreso, empero, no se registran todos los ingresos.</p>

Situaciones que persisten: 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>



Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
4. Carecen de servicio telefónico, por lo que las personas arrestadas no pueden comunicarse por este medio.
5. No cuentan con juez calificador, las sanciones administrativas son impuestas por el director de Seguridad Pública o el encargado del área de barandilla, de forma discrecional y sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. El libro de gobierno carece de número de folio.
7. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.

Derecho a la Integridad Personal

8. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

10. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.

11. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del
MNPT

Oficio número: V3/76456

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. HÉCTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA.
Presidencia Municipal Calle 6 y 7 Ave. 17,
Col. Centro, C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora.
Tel. 01 (633) 338 94 80. Ext. 202 y 203.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, antes Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Agua Prieta.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una cuenta con avance y doce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en el inodoro e iluminación artificial. Se encuentra en malas condiciones de higiene y se observó la presencia de fauna nociva (palomas).</p>	<p>1. Derivado del recorrido realizado, se observó que existen buenas condiciones de higiene; y además no hay presencia de fauna nociva.</p>

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>
<p>4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

5. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.

Derecho a la Protección de la Salud

6. Carece de registro de las certificaciones de integridad física.

Derecho a la Integridad Personal

7. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

9. La coordinadora del juez calificador supervisa el funcionamiento del juzgado calificador, pero no informa sobre el resultado de las visitas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

10. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

11. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. En el Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76459

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. AXEL OMAR SALAS HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLAMOS.
Presidencia Municipal Av. Juárez s/n,
Col. Centro, C.P. 85760, Álamos, Sonora.
Tel. 01 (647) 428 02 28 y 428 04 40.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Álamos, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, antes Dirección de Seguridad Pública, en Álamos.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de lavabo.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
4. No cuenta con registro de traslados, de arrestados ni de visitas.
5. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
6. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.
Derecho a la Integridad Personal
7. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.



Derecho a la Integridad Personal

9. El director de seguridad pública supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas, ni existe un registro de las mismas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

10. No establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.**- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76455

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. EVERARDO MARTINEZ DÍAZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAR.

Palacio Municipal Zaragoza y Dr. Godínez # 3,

Col. Centro, C.P. 83750, Altar, Sonora.

Tel. 01 (637) 3-74-05-47, 3-74-00-39 y 3-74-05-48.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Altar, en el Informe en comento se señalaron dieciséis situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, antes Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Altar.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, dos cuentan con avance y trece aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>	<p>1. Se mostró un listado de entrega de alimentos a los arrestados; sin embargo, no se pudo constatar el número de alimentos que se les proporcionan al día a las personas, toda vez que en el registro solo firman en una sola ocasión, pudiendo recibir en 24 horas uno solo.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
<p>2. Carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas.</p>	<p>2. Se constató que el establecimiento cuenta con un libro de ingreso de arrestados, careciendo aun de libro de gobierno y de registro de visitas.</p>

Situaciones que persisten: 13

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza</p>
<p>2. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y depósito de agua en los inodoros; la iluminación artificial es deficiente y se observaron malas condiciones de higiene en los servicios sanitarios.</p>



Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.

5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

Derecho a la Protección de la Salud

6. Las certificaciones de integridad física sólo se practican cuando las personas detenidas presentan lesiones, se encuentran en estado de ebriedad o son puestos a disposición del Ministerio Público. Carecen de registro de los exámenes.

7. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.

Derecho a la Integridad Personal

8. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

9. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

11. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. Establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.

13. No establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76454

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BÁCUM.

Palacio Municipal Belisario Domínguez y Blvd. Félix Valdez s/n,
Colonia Centro, C.P. 85260, BÁCUM, Sonora.

Tel. 01 (644) 4-33-06-77, Ext. 206; 4-33-00-44 y 4-33-06-77.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de BÁCUM, en el Informe en comento se señalaron catorce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública, antes Dirección de Seguridad Pública Municipal, en BÁCUM.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres fueron atendidas, una cuenta con avance y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las sanciones administrativas son impuestas de forma discrecional y sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.</p>	<p>1. Se elabora una boleta de arresto que contiene los elementos necesarios para fundar y motivar la sanción, así como para establecer la sanción correspondiente.</p>

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Las celdas carecen de colchoneta, lavabo e inodoro (los arrestados realizan sus necesidades fisiológicas en el orificio del drenaje); la ventilación artificial no funciona y se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>
<p>4. Carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

5. El servidor público entrevistado informó que se permite la comunicación telefónica; sin embargo, una persona que se encontraba arrestada indicó que no se le permitió, situación que no se pudo corroborar debido a que no existe un registro de las llamadas.

Derecho a la Protección de la Salud

6. Las certificaciones de integridad física se practican en Ciudad Obregón debido a que carecen de servicio médico.

Derecho a la Integridad Personal

7. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
10. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76453

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

MTRO. MARCO ANTONIO OCHOA MÉNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BANÁMICHÍ.
Palacio Municipal Mártires de 1906,
Col. Centro, C. P. 84880, Banámichi, Sonora.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Banámichi, en el Informe en comento se señalaron catorce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Banámichi.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que las catorce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones que persisten: 14

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de lavabo, inodoro, ventilación e iluminación artificial.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
4. Carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Protección de la Salud
6. Carece de registro de las certificaciones de integridad física.
Derecho a la Integridad Personal
7. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.
8. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito a las áreas de arresto es insuficiente.
9. El director de seguridad pública no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.



Derecho a la Integridad Personal

10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

11. Autoridades municipales supervisan el funcionamiento del área de arresto pero no informan sobre el resultado de las visitas ni existe registro de las mismas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. El Bando de Policía y Gobierno, no establece como una obligación a cargo de la autoridad, que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.

13. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.

14. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76452

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. JESÚS ALEJANDRO FIERRO BRACAMONTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL.
Palacio Municipal Av. Juárez y Terán s/n,
Col. Fundo Legal, C.P. 83900, Benjamín Hill, Sonora.
Tel. 01(641) 3-25-00-54 y 3-25-03-65.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, en el Informe en comento se señalaron quince situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Benjamín Hill.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas y trece aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones que persisten: 13

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros e iluminación artificial.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. Carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas.
7. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Integridad Personal
8. El responsable de las áreas de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.



Derecho a la Integridad Personal

9. Carecen de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

10. El juez calificador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados. No se realiza visita de supervisión por parte de la autoridad municipal.

Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

11. No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.

13. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76451

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

Q. B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CABORCA.
Palacio Municipal Obregón y Quiroz Mora,
Col Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora.
Tel. 01(637) 3-72-33-44, Ext. 9; 3-72-01-51

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Caborca, en el Informe en comento se señalaron dieciocho situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, antes Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Caborca.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, dos cuentan con avance y catorce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a la Integridad Personal	
Irregularidad	Avance
<p>1. No se permite la comunicación telefónica, el juez calificador o personal de guardia realizan las llamadas.</p>	<p>1. La Jueza calificadora comentó que se permite realizar llamadas a las personas arrestadas desde su oficina, información que corroboraron las personas que se encontraban arrestadas. Cabe destacar que no contaban con bitácora de registro de llamadas.</p>
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable	
<p>2. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.</p>	<p>2. Se observaron certificados médicos, del primer semestre del año, de personas que no se encontraban en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, por lo que se constató que se certifica a todos los infractores; sin embargo, en el Bando de Policía y Gobierno no se ha llevado a cabo dicha modificación.</p>

Situaciones que persisten: 14

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Las celdas carecen de lavabo y depósito de agua en dos inodoros, aunado a que éstos se encuentran en mal estado, debido a que se les colocó una estructura metálica que provoca acumulación de heces fecales y fauna nociva.</p>



Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

2. La ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes y se observó la presencia de fauna nociva (cucarachas y ratones).

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.

Derecho a la Protección de la Salud

4. El servicio médico carece de medicamentos y material de curación.
5. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.

Derecho a la Integridad Personal

6. Carece de registro de ingreso de arrestados.
7. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
8. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito a las áreas de arresto es insuficiente.
9. El juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.



Derecho a la Integridad Personal

12. Personal de la Contraloría del Ayuntamiento supervisa del funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas ni existe registro de las mismas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

13. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

14. El Bando de Policía y Gobierno, no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76432

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME.

Palacio Municipal 5 De Febrero Esq. Allende e Hidalgo

S/N, Col. Centro, C.P. 85000,

Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

Tel. 01 (644) 4-10-51-12 y 4-10-51-00, Ext. 1316.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cajeme, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Jefatura de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ciudad Obregón, antes Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana, en Ciudad Obregón, Cajeme.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres cuentan con avance y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 3

Derecho a la Protección de la Salud	
Irregularidad	Avance
<p>1. El servicio médico carece de báscula con estadímetro, equipo de sutura, lámpara de chicote y baumanómetro.</p>	<p>1. De lo único que carecen es del baumanómetro.</p>
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable	
<p>2. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.</p>	<p>2. El servidor público entrevistado señaló que remitió el oficio DOSAG/033/2016 dirigido al presidente de la comisión de Gobernación, Reglamentación Municipal y Transparencia del Ayuntamiento de Cajeme, por medio del cual solicitó la posibilidad de incluir en el Bando de Policía y Gobierno la previsión expresa de la separación entre hombres y mujeres en los lugares de arresto, además de presentar y mostrar el oficio DOSAG/040/2016, el cual propone la modificación pertinente, por lo que se está a la espera de que se lleve a cabo dicha modificación.</p>

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

3. El Bando de Policía y Gobierno no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

3. Agregó que junto con la observación anterior solicitó a través de los oficios DOSAG/033/2016, DOSAG/040/2016, al Ayuntamiento, por medio de la comisión de Gobernación, Reglamentación Municipal y Transparencia del Ayuntamiento de Cajeme el planteamiento para establecer en el Bando de Policía y Gobierno un plazo para la celebración de la audiencia para la calificación de la infracción correspondiente.

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo e inodoro

2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.

3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.

5. Carece de registro de visitas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

6. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

Derecho a la Protección de la Salud

7. No cuenta con registro de las certificaciones de integridad física.

8. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.

Derecho a la Integridad Personal

9. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.



10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76450

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA.
Palacio Municipal Av. Juárez y 4ta. Este, s/n,
Col. Centro, Cp. 84620, Cananea, Sonora.
01 (645) 3-32-64-90, 3-32-56-50,
3-32-59-34 y 3-32-58-62.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cananea, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Cananea.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres fueron atendidas, tres cuentan con avance y siete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 3

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
1. El servidor público entrevistado informó, que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.	1. El Juez Calificador señaló que únicamente se utilizan comandos verbales, que no se usan las esposas como medio de control, sin embargo, no cuentan con manuales que regulen su uso.
2. Las celdas carecen de planchas para dormir y lavabo. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.	2. Al momento de la visita llevan construidas dos planchas en una de las cuatro celdas, no se observaron malas condiciones de mantenimiento ni higiene.
Derecho a la Integridad Personal	
3. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.	3. Cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres; sin embargo, es únicamente en un turno.

Situaciones que persisten: 7

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.



Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.

Derecho a la Integridad Personal

5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

6. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
7. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del
MNPT

Oficio número: V3/76449

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME.

Palacio Municipal Av. Revolución y Calle Niños Héroes,

Col. Moderna Centro, C.P. 85330, Empalme, Sonora.

Tel. 01 (622) 2-23-13-11, 2-23-12-17 y 2-23-09-74, Ext. 106.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Empalme, en el Informe en comento se señalaron quince situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Policía y Tránsito, antes Comandancia de Policía y Tránsito Municipal, en Empalme

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que cuatro fueron atendidas, una cuenta con avance y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Policía y Tránsito, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones con avance: 1

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>	<p>1. Se elabora una boleta de arresto cuyo texto funda y motiva el arresto. La lectura de derechos se realiza mediante la cartilla correspondiente.</p>

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente en el inodoro.</p>
<p>2. La ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes, se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Carece de registro de visitas.</p>
<p>4. El libro de gobierno no contiene información sobre la hora de ingreso y egreso de los arrestados.</p>
<p>5. El libro de ingreso carece de número de folio.</p>



Derecho a la Integridad Personal

6. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

7. El servidor público entrevistado informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, se le orientaría para presentar una denuncia.

8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. No establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

10. Establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76448

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ING. UBALDO IBARRA LUGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA.
Palacio Municipal A. Obregón
Esq. Sufragio Efectivo no Reelección s/n,
Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.
Tel. 01 (647) 4-25-02-39.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Etchojoa, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que las doce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de planchas para dormir y lavabo, y se encuentran en malas condiciones de higiene.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
6. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
7. No cuenta con registro de traslados de arrestados ni de visitas.
8. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad, ésta última se permite hasta que se determina la sanción correspondiente.



Derecho a la Integridad Personal
9. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
11. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
12. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76447

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

L.C.P. HERIBERTO SERRANO CAMPOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES.
Palacio Municipal Profra. Petra Santos Ortiz
y Carretera a Puerto Peñasco, Col. Centro,
C.P. 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonora.
Tel. 01 (651) 5-12-11-72.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, en el Informe en comento se señalaron dieciocho situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en General Plutarco Elías Calles.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos cuentan con avance y dieciséis aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
Irregularidad	Avance
1. Carece de registro de traslados de arrestados y de visitas. El libro de gobierno carece de información sobre la autoridad que pone a disposición al presunto infractor.	1. Se mostró que se cuenta con registro de visitas.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable	
2. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.	2. Se mostraron certificados médicos del primer semestre del año de personas que no se encontraban en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, por lo que se constató que se certifica a todos los infractores.

Situaciones que persisten: 16

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas por lapsos de hasta una hora.
2. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente para el aseo del inodoro.
3. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.



Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

- 4. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
- 5. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

- 6. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
- 7. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
- 8. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
- 9. Carecen de registro de las certificaciones de integridad física.
- 10. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
- 11. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

Derecho a la Integridad Personal

- 12. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito al área de arresto es insuficiente.



Derecho a la Integridad Personal
13.El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
14.Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
15.El Bando de Policía y Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.
16.El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76446

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS.
Palacio Municipal Av. Serdán # 150,
Col. Centro, Guaymas, C.P. 85400, Sonora.
Tels. 01(622) 224-04-00, 402-24-00-31

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Guaymas.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres fueron atendidas y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de lavabo; la ventilación artificial no funciona.
2. Se detectó hacinamiento en tanto que no se realiza una distribución equitativa de las personas privadas de la libertad en las celdas disponibles.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
4. La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Integridad Personal
5. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.
6. El juez calificador y el responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
8. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

10. El Bando de Policía y Gobierno, no establece entre las obligaciones a cargo de las autoridades municipales, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76445

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO.
Palacio Municipal Av. Hidalgo y Comonfort,
Col. Centenario, C. P. 83260, Hermosillo, Sonora.
Tel. 01 (662) 2-89-30-01 al 06.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en el Informe en comento se señalaron catorce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Hermosillo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos cuentan con avance y doce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de lavabo, iluminación natural, así como de ventilación en seis de ellas. Las condiciones de higiene son deficientes.</p>	<p>1. Se obtuvo oficio de requisición de materiales dirigido a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Hermosillo, donde se solicitan lavabos especiales. A la fecha del día de la visita, no habían recibido respuesta del mismo.</p>
<p>2. El servidor público entrevistado informó que únicamente se suministran dos alimentos al día; sin embargo, no existe registro de su entrega por lo que no fue posible corroborar esta información.</p>	<p>2. Se obtuvo copia de la hoja de registro de entrega de alimentos, sin embargo, se siguen entregando sólo dos alimentos al día.</p>

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Se detectó hacinamiento en tanto que no se realiza una distribución equitativa de las personas privadas de la libertad en las celdas disponibles.</p>
<p>2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Alberga a indiciados por delitos de tránsito. El servidor público entrevistado informó que permanecen de 21:00 a 9:00 horas debido a que la Agencia del Ministerio Público se encuentra cerrada en ese horario.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

5. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.

Derecho a la Integridad Personal

6. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

7. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

9. El juez calificador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.

10. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

11. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. El Bando de Policía y Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76444

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. HELIODORO SOTO HOLGUÍN.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATABAMPO.

Palacio Municipal No Reelección s/n,
Entre Constitución y 16 de Septiembre,
Col. Centro, C.P. 85900, Huatabampo, Sonora.
Tel. 01 (647) 4-26-00-07, 4-26-08-32, 4-26-30-93

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Huatabampo, en el Informe en comento se señalaron quince situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría de Seguridad Pública, en Huatabampo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, una cuenta con avance y doce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría de Seguridad Pública, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
1. Las celdas carecen de lavabo, ventilación natural y artificial e iluminación eléctrica.	1. El área de celdas cuenta con iluminación eléctrica.

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. El sistema para el desagüe del inodoro se encuentra fuera de la celda, por lo que los arrestados no pueden accionarlo, lo que genera obstrucción y malos olores.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
4. Carece de servicio telefónico, por lo que las personas arrestadas no pueden comunicarse por este medio.
5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

6. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.

7. Carece de registro de visitas.
El libro de gobierno no cuenta con información sobre la autoridad que pone a disposición al arrestado.

Derecho a la Protección de la Salud

8. Las certificaciones de integridad física sólo se practican cuando las personas detenidas presentan lesiones.

Derecho a la Integridad Personal

9. El juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

11. El juez calificador indicó que por lo menos una vez por turno acude a verificar el trato que se brinda a los arrestados; sin embargo, las personas que se encontraban privadas de la libertad señalaron que únicamente el oficial de guardia visita las celdas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76460

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. CARLOS GALLEGO AGUILAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IMURIS.

Palacio Municipal Calle Luis Donaldo Colosio 24,
Col. Centro, C.P. 84120, Imuris, Sonora.
Tel. 01 (632) 3-26-00-51, 3-26-05-57

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Imuris, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Imuris.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, dos cuentan con avance y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a la Protección de la Salud	
Irregularidad	Avance
1. Carece de registro de las certificaciones de integridad física.	1. Cuentan con registros de certificaciones de integridad física; sin embargo, sólo se practican a las personas lesionadas.
Derecho a la Integridad Personal	
2. El servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público.	2. El Juez Calificador detalló que no se han presentado este tipo de situaciones, que en caso de presentarse, informaría a la Agencia del Ministerio Público, para iniciar la investigación correspondiente, no cuentan con registros, ni manuales en donde se precise el procedimiento que deben seguir.

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de lavabo y depósito de agua en los inodoros.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.

Derecho a la Integridad Personal

5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

6. El Juez Calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

7. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

8. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

10. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76438

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ING. LUIS ALFONSO ROBLES CONTRERAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA.

Palacio Municipal Planta Baja, Av. Obregón y Matamoros s/n,
Col. Centro, C.P. 84160, Magdalena de Kino, Magdalena, Sonora.
Tel. 01 (632) 3-22-36-11 y 3-22-36-12 Ext. 1.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Magdalena, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Protección Ciudadana de Magdalena de Kino, en Magdalena.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, una cuenta con avance y diez aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Protección Ciudadana, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de colchoneta y lavabo; el suministro de agua en los inodoros se realiza por tandeo, lo que provoca malas condiciones de higiene; la ventilación e iluminación natural son deficientes.</p>	<p>1. Durante un recorrido por las instalaciones de observaron colchonetas en las planchas, no se observaron malas condiciones de higiene.</p>

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>2. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>
<p>3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.</p>
<p>4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>5. La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.</p>



Derecho a la Protección de la Salud

6. La certificación de integridad física es practicada por médicos particulares y sus honorarios son cubiertos por las personas arrestadas. No existe registro de los exámenes.

Derecho a la Integridad Personal

7. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.

10. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76443

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ING. HÉCTOR SAGASTA MOLINA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCTEZUMA.
Palacio Municipal Plaza Juárez # 2,
Col. Centro, C.P. 84561. Moctezuma, Sonora.
Tel. 01 (634) 2-43-05-06 y 3-43-00-23.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Moctezuma, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Moctezuma.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, tres cuentan con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 3

Derecho a la Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente para el aseo de los inodoros, aunado a que éstos últimos se encuentran en malas condiciones. Se observaron grietas en pisos, humedad en paredes y deficientes condiciones de higiene.</p>	<p>1. Durante el recorrido por las instalaciones de los separos se corroboró que se restauraron las condiciones del piso, la humedad en las paredes, las deficientes condiciones de higiene y de los inodoros. Asimismo, las celdas ya cuentan con planchas para dormir y colchonetas.</p>
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	
<p>2. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>	<p>2. La Dirección implementa el formato de lectura de derechos al detenido, proporcionado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, al momento de solicitar un formato firmado por algún arrestado, no se mostró la información solicitada.</p>
Derecho a la Integridad Personal	
<p>3. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p>	<p>3. El día 26 de febrero de 2016 a las 15:00 horas se impartió la capacitación titulada “Fundamentos de Derechos Humanos y su Impacto en la Actuación Policial” a los elementos policiacos de la dirección; situación corroborada por medio del oficio 26/2016 de la Oficina Regional de Cumpas, Tercera Visitaduría General, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.</p>

Situaciones que persisten: 9

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
1. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
2. El director de seguridad pública impone las sanciones administrativas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
3. El libro de gobierno y el registro de ingreso de arrestados únicamente contienen el nombre de éstos. Carece de registro de visitas.
4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Integridad Personal
5. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
6. El director de seguridad pública supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
7. El Bando de Policía y Buen Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
8. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

9. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76442

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACO.

Palacio Municipal Av. Francisco I. Madero # 285,
Col. Centro, C. P. 84180, Naco, Sonora.
Tel. 01 (633) 3-34-02-36, 3-34-01-07

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Naco, en el Informe en comento se señalaron diecisiete situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Naco.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que cinco fueron atendidas, tres cuentan con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 3

Derecho a la Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo e inodoro; la ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes; se encuentran en malas condiciones de mantenimientos e higiene.</p>	<p>1. El día de la visita no se observaron malas condiciones de higiene.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>	<p>2. Se proporcionan dos alimentos a las personas arrestadas, lo cual se constató mediante la revisión a los registros de entrega de alimentos debidamente firmados.</p>
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	
<p>3. Elementos de policía municipal presentan a los probables infractores sin elaborar un parte informativo. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten. Una persona que se encontraba arrestada manifestó que no se le informó el motivo del arresto ni su duración.</p>	<p>3. El Director de Seguridad Pública señaló que se le informa de manera verbal; sin embargo, no cuentan con registros que permitan verificar esta información.</p>



Situaciones que persisten: 9

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>1. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>2. El servidor público entrevistado informó que las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad. Una persona que se encontraba arrestada indicó que no se le permitió realizar una llamada, situación que no se pudo corroborar debido a que no existe registro de llamadas.</p>
Derecho a la Protección de la Salud
<p>3. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.</p>
Derecho a la Integridad Personal
<p>4. El juez calificador y el director de seguridad pública no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p>
<p>5. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.</p>
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
<p>6. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</p>



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

7. El Bando de Policía y Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
8. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
9. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76441

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. EDUARDO ENCINAS MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACUZARI.

Palacio Municipal Plaza Jesús García # 2,

C.P. 84340, Nacozari de García, Sonora.

Tel. 01(634) 3-42-02-27, 3-42-02-06 y 3-42-26-94.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Nacozari, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Nacozari de García.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, una cuenta con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a la Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en el inodoro, iluminación natural y artificial, aunado a que una de ellas no tiene plancha para dormir.</p>	<p>1. Durante el recorrido por las instalaciones se observó que todas las celdas cuentan con planchas para dormir, además, la celda destinada para adolescentes cuenta luz artificial.</p>

Situaciones que persisten: 9

Derecho a la Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas y se ubica en una celda durante una hora y media.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.</p>
Derecho a la Integridad Personal
<p>4. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>
<p>5. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.</p>



Derecho a la Integridad Personal
6. El director de seguridad pública supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
7. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.
8. El Bando de Policía y Buen Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
9. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76440

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA.

Palacio Municipal no Reelección y Plaza 5 de Mayo s/n,
Col. Reforma, Navojoa, C.P. 85800, Sonora.
Tel. 01(642) 4-25-63-02; 4-25-63-03.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Navojoa, en el Informe en comento se señalaron diecisiete situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en Navojoa.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres fueron atendidas, una cuenta con avance y trece aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a la Integridad Personal	
Irregularidad	Avance
<p>1. El juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p>	<p>1. El jefe de personal mencionó que actualmente la Comisión de Derechos Humanos del Estado, está capacitando al personal operativo de la corporación.</p>

Situaciones que persisten: 13

Derecho a la Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Las celdas carecen lavabo e inodoro, y se encuentran en malas condiciones de higiene.</p>
<p>2. La capacidad instalada es para tres personas y alojaba cuatro, aunado a que tres de ellas ocupaban una celda unitaria, no obstante que una se encontraba vacía.</p>
<p>3. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
<p>4. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

6. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.

7. Carece de registro de visitas.

8. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. No se permite la comunicación telefónica, el juez calificador o personal de guardia realizan la llamada.

Derecho a la Protección de la Salud

9. La certificación de integridad física sólo se practica cuando las personas detenidas presentan lesiones. No existe de registro de los exámenes.

Derecho a la Integridad Personal

10. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito a las áreas de arresto es insuficiente.

11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

12. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

13. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76439

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ARQ. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES.
Palacio Municipal Av. Obregón # 339,
Col. Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora.
Tel. 01 (631) 1-62-50-03 y 1-62-50-92.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Nogales, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Nogales.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, dos cuentan con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
1. Las celdas carecen de colchonetas, ventilación e iluminación natural, y la artificial es deficiente.	1. Se observó que las celdas cuentan con colchonetas y la iluminación artificial es adecuada.
Derecho a la Integridad Personal	
2. El juez calificador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.	2. La autoridad manifestó que siempre que hay un arrestado acude al área de aseguramiento, sin embargo no hay constancias o registros de dicha supervisión.

Situaciones que persisten: 9

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
1. Aloja a personas a disposición del Ministerio Público.
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
3. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Integridad Personal
5. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.



Derecho a la Integridad Personal

6. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en el área de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

7. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

8. El Bando de Policía y Buen Gobierno prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

9. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76437

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZÁRRAGA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PITIQUITO.

Palacio Municipal Zaragoza y Víctor Estrella s/n,
Col. Centro, C.P. 83960, Pitiquito, Sonora.
Tel 01 (637) 3-71-00-31.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Pitiquito, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comisaría General de Policía y Tránsito Municipal, en Pitiquito.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, dos cuentan con avance y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de Policía y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
1. Las celdas carecen de lavabo y se encuentran en malas condiciones de mantenimiento; la iluminación artificial es deficiente. Una celda no tiene plancha para dormir.	1. De la inspección en las celdas, se desprende que se encontraron en condiciones adecuadas de mantenimiento. Cabe señalar que la estancia que no cuenta con plancha no se encuentra habilitada, asimismo la autoridad realizó solicitud mediante oficio a sus superiores, a fin de que se les autorice presupuesto para la construcción de lavabos y planchas.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	
2. Carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas.	2. Se constató que se cuenta con un registro de las personas arrestadas y las visitas que reciben los mismos; continúan con la carencia de un libro de gobierno.

Situaciones que persisten: 8

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
Derecho a la Protección de la Salud
3. Carece de registro de las certificaciones de integridad física.



Derecho a la Integridad Personal

4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
5. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito al área de arresto es insuficiente.
6. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
8. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76436

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO.
Palacio Municipal Blvd. B. Juárez y Freemont s/n,
Col. Centro, C.P. 83550, Puerto Peñasco, Sonora.
Tel. 01 (638) 10-8-22-00 Ext. 1134.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Puerto Peñasco.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, tres cuentan con avance y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 3

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de lavabo, dos de ellas no tienen inodoro y las cuatro restantes depósito para éste. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene; la ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes.</p>	<p>1. Durante el recorrido por las celdas se observaron mejores condiciones de mantenimiento e higiene, así como una iluminación artificial adecuada.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>	<p>2. Se mostraron registros de entrega de alimentos, correspondientes al último trimestre del año, donde se observó que se proporcionan dos alimentos al día, desayuno y comida.</p>
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable	
<p>3. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.</p>	<p>3. A pesar de que el Bando de Policía y Buen Gobierno no establece la separación entre hombres y mujeres en los lugares de detención, el Juez Calificador comentó que estas disposiciones no se aplican, información que se constató al observarse un área de detención femenil separada completamente del área varonil.</p>



Situaciones que persisten: 8

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. El servidor público entrevistado manifestó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas, sujetándolo a los barrotes de la celda durante una hora, mientras se tranquiliza.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
2. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
3. La certificación de integridad física sólo se practica cuando las personas detenidas presentan lesiones, se encuentran en estado de ebriedad o son puestos a disposición del Ministerio Público. Carecen de registro de los exámenes.
4. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Integridad Personal
5. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
7. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.



Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

8. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76435

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C. GUADALUPE BUJANDA FRAIJO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO.

Palacio Municipal Calle Obregón E/Campana
y no Relección S/N, Col. Centro,
C.P. 85700, Rosario Tesopaco, Sonora.
Tel. 01 (647) 4-28-06-53, 4-28-07-00.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Rosario, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal, en Rosario.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una cuenta con avance y once aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente en los inodoros.</p>	<p>1. El director informó que envió a este Organismo Nacional, oficio No. GB-PM-G/0046/2015, donde se solicitaba remodelaciones a la comandancia para dar cumplimiento a las situaciones observadas por parte de esta MNPT.</p>

Situaciones que persisten: 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
<p>2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. No cuenta con juez calificador, las sanciones son impuestas por el comandante de la policía municipal sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>4. Carece de libro de gobierno y registro de visitas.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

5. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. No se permite la comunicación telefónica, el juez calificador o personal de guardia realizan la llamada.

Derecho a la Protección de la Salud

6. Carece de registro de las certificaciones de integridad física.

Derecho a la Integridad Personal

7. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.
8. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

10. El Bando de Policía y Buen Gobierno, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76434

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ING. JESÚS FERMÍN GUILLÉN VALENZUELA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO.
Palacio Municipal Reforma Final Este s/n,
Col. Arboleda, C.P. 85515,
San Ignacio Río Muerto, Sonora.
Tel. 01 (643) 4-34-04-35,

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en San Ignacio Río Muerto.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, una cuenta con avance y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, agua corriente en los inodoros e iluminación artificial. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.</p>	<p>1. Durante el recorrido a las instalaciones nos percatamos que ya contaban con planchas para dormir, no contando con lavabo, y regadera; con regulares condiciones de mantenimiento e higiene.</p>

Situaciones que persisten: 8

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.</p>
<p>3. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>4. La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.</p>
Derecho a la Protección de la Salud
<p>5. La certificación de integridad física sólo se practica cuando las personas detenidas presentan lesiones.</p>



Derecho a la Integridad Personal

6. El juez calificador y el subdirector de la jefatura no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

7. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

8. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76433

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

ING. JOSE ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO.
Palacio Municipal Av. Juárez y Calle Cuarta,
Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.
Tel. 01(653) 5-36-66-03, 5-36-66-11 y 5-36-66-00.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, antes Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en San Luis Río Colorado.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que una cuenta con avance y once aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Situaciones con avance: 1

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable	
Irregularidad	Avance
<p>1. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la realización del examen de integridad física únicamente cuando los probables infractores se encuentran en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.</p>	<p>1. Se mostraron certificados médicos de personas que no se encontraban en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, por lo que se constató que se certifica a todos los infractores.</p>

Situaciones que persisten: 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
<p>1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y depósito de agua de agua en los inodoros; la iluminación artificial es deficiente. El espacio donde se encuentra el inodoro no reúne las condiciones para que los arrestados realicen sus necesidades fisiológicas en condiciones de privacidad.</p>
<p>2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>
<p>4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.</p>



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

5. El servidor público entrevistado informó que se permite la comunicación telefónica; sin embargo, varios arrestados señalaron que no se les permitió, situación que no se pudo corroborar debido a que no existe registro de las mismas.

Derecho a la Protección de la Salud

6. Carece de medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.
7. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.

Derecho a la Integridad Personal

8. El juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
10. Personal de la Contraloría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Seguridad Pública supervisan el funcionamiento del área de arresto pero no informan sobre el resultado de las visitas.

Observaciones Referentes a la Legislación aplicable

11. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

www.cndh.mx



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 6/2015 del MNPT

Oficio número: V3/76458

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

C.P. DAVID GRACIA PAZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE URES.

Av. Ignacio Zaragoza # 1 Col. Centro,

C.P. 84900, Ures, Sonora.

Tel. 01 (623) 2-32-00-50 y 2-32-00-51.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de septiembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 6/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, el cual fue remitido a 29 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Ures, en el Informe en comento se señalaron diez situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, en Ures.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de junio de 2016 y como resultado de la misma se constató que cuatro fueron atendidas, una cuenta con avance y cinco aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
<p>1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.</p>	<p>1. Se hizo un contrato con un comedor de la zona el cual expide factura del consumo, documentos que serán enviados de manera electrónica ya que al momento no se tenían físicamente.</p>

Situaciones que persisten: 5

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
<p>1. Aloja a personas indiciadas y procesadas.</p>
<p>2. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad, ésta última se permite hasta que el probable infractor es presentado ante el juez calificador.</p>
Derecho a la Integridad Personal
<p>3. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.</p>
Observaciones Referentes a la Legislación aplicable
<p>4. El Bando de Policía y Buen Gobierno Establecen la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.</p>
<p>5. No establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.</p>



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/EAZV



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunto: Notificación de la visita al Informe 6/2015.

Oficio Núm.: **V3/76428**

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**C. JOSÉ ADOLFO SALAZAR ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BACOACHI.**

Calle 5 de Mayo, Col. Centro,
Bacoachi, Sonora, C.P. 84680.
Teléfono: 01.645.334.50.87.

Estimado Presidente Municipal:

Por medio del presente comunico a usted que el día citado al rubro, esta Comisión Nacional en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el reporte de la visita al Informe 6/2015 sobre lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el informe de referencia en archivo digital, esperando que éste sea atendido para alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de la tortura, dentro de los cuales su participación es altamente significativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL**

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels. 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

ALM/PEIT/GBL

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels: 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

PEIT/WRE



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunto: Notificación de la visita al Informe 6/2015.

Oficio Núm.: **V3/76427**

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**C. JESÚS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUMPAS.**

Avenida Obregón y Luis Donaldo Colosio s/n,
Col. Centro, Cumpas, Sonora, C.P. 84500.
Teléfono: 01.634.346.04.77 y 01.634.346.00.39

Estimado Presidente Municipal:

Por medio del presente comunico a usted que el día citado al rubro, esta Comisión Nacional en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el reporte de la visita al Informe 6/2015 sobre lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el informe de referencia en archivo digital, esperando que éste sea atendido para alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de la tortura, dentro de los cuales su participación es altamente significativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL**

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels. 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

ALM/PEIT/GBL

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels: 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

PEIT/WRE



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunto: Notificación de la visita al Informe 6/2015.

Oficio Núm.: **V3/76431**

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ FIGUEROA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OQUITOA.**

Calle Juárez s/n, Col. Centro,
Oquitoa, Sonora
C.P. 83840
Teléfono: 01.637.378.06.20.

Estimada Presidenta Municipal:

Por medio del presente comunico a usted que el día citado al rubro, esta Comisión Nacional en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el reporte de la visita al Informe 6/2015 sobre lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el informe de referencia en archivo digital, esperando que éste sea atendido para alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de la tortura, dentro de los cuales su participación es altamente significativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL**

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels. 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunto: Notificación de la visita al Informe 6/2015.

Oficio Núm.: **V3/76430**

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**LIC. ALMA ANGELINA TAPIA LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS.**

Reforma 28, Col. Centro,
San Miguel de Horcasitas, Sonora
C.P. 83360
Teléfono: 01.623. 112.8254.

Estimada Presidenta Municipal:

Por medio del presente comunico a usted que el día citado al rubro, esta Comisión Nacional en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el reporte de la visita al Informe 6/2015 sobre lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el informe de referencia en archivo digital, esperando que éste sea atendido para alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de la tortura, dentro de los cuales su participación es altamente significativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL**

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels. 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunto: Notificación de la visita al Informe
6/2015.

Oficio Núm.: **V3/76429**

Ciudad de México a 11 noviembre de 2016.

**C. MOISÉS PONCE DE LEÓN VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.**

Plutarco Elías Calles s/n, Col. Centro, Villa Juárez,
Benito Juárez, Sonora, C.P. 85294.
Teléfono: 01.643.435.21.21 y 01.643.435.02.65

Estimado Presidente Municipal:

Por medio del presente comunico a usted que el día citado al rubro, esta Comisión Nacional en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el reporte de la visita al Informe 6/2015 sobre lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el informe de referencia en archivo digital, esperando que éste sea atendido para alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de la tortura, dentro de los cuales su participación es altamente significativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL**

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels. 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

ALM/PEIT/GBL

Periférico Sur 3469, 3º Piso, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F.

Tels: 01 (55) 56818125, Fax: (55) 56819739 y 56660712

www.cndh.mx

PEIT/WRE